

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente por aprobar la liquidación de costas. Así mismo, se le advierte que se encuentra autorizado el pago tanto del saldo por pagar de lo liquidado, como de las costas liquidadas. Así mismo se le informa, que en el expediente digital no reposa embargo de remanente alguno. Sírvase proveer.
Sabanalarga, veintitrés (23) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintitrés (23) de marzo de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2017-00432-00
EJECUTANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS R.M.R
EJECUTADO	ALEXIS MARRIAGA VALENCIA
ASUNTO	APROBAR LIQUIDACION DE COSTAS Y TERMINAR EL PROCESO
ESTADO DE PROCESO	CON SENTENCIA Y SIN EMBARGOS DE REMANENTES ANEXADOS

Sea lo primero advertir que vencido traslado de la liquidación de costas, deviene su aprobación, por ser en derecho lo que corresponde.

Por otro lado, observa el Despacho que en el presente proceso se aprobó la liquidación del crédito por un valor total de DOCE MILLONES, SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$12.065.287) y en este auto se procedió a la aprobación de las costas procesales por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$572.500,00), para un total de DOCE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$12.637.287). Así mismo, se ha dispuesto la entrega de dineros representados en depósitos judiciales, a favor de la parte demandante, así:

Número del Título	Valor
416200000025287	\$ 706.200.00
416200000025945	\$ 706.200.00
416200000028848	\$ 706.200.00
416200000034183	\$ 2.568.000.00
416200000066693	\$ 900.000.00
416200000068050	\$ 1.800.000.00
416200000068051	\$ 555.000.00
416200000074372	\$ 900.000.00
416200000074373	\$ 27.000.00
416200000074374	\$ 900.000.00

Número del Título	Valor
416200000074375	\$ 27.000.00
416200000074710	\$ 154.500.00
416200000074711	\$ 154.500.00
416200000074712	\$ 154.500.00
416200000074713	\$ 154.500.00
416200000074714	\$ 154.500.00
416200000074715	\$ 154.500.00
416200000076533	\$ 927.000.00
416200000077856	\$ 415.687.00
416200000078065	\$572.000.00

Sumados los montos entre los valores cancelados al interior del proceso, y las ordenes cuya autorización de pago se encuentra en el Banco Agrario de Colombia, arroja el valor total de DOCE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$12.637.287), suma idéntica al valor total de la liquidación del crédito más las costas aprobadas en el proceso.

Pues bien, teniendo en cuenta que el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, ordenó además el pago de la obligación con el producto de los dineros que por concepto de embargo se recaudasen en este proceso, y advertido que se han hecho entregas de dineros por el valor equivalente a lo aprobado como liquidaciones de crédito y costas, sin que fueran actualizadas por la parte demandante, el Despacho dará por terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación perseguida. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

En vista de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. Aprobar la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$572.000,00) por concepto de costas procesales.



2. Dispóngase el pago del Depósito Judicial No. 41620000078065, por concepto de costas procesales, a favor de la parte demandante.
3. Decretase la terminación del presente proceso principal seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS R.M.R, a través de apoderado judicial, en contra de ALEXIS MARRIAGA VALENCIA, por pago total de la obligación, habida cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
4. Ordenase el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad del demandado ALEXIS MARRIAGA VALENCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 72.071.193.
5. Ordénese el desglose de los títulos valores que sirvieron de base para el recaudo en el presente proceso, a favor de la parte demandada, previo al pago del correspondiente arancel judicial.
6. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 24 de marzo de 2023
El presente auto se notifica por Estado No. 042

EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a364207c6c3968db3b73f992bc5695a1be71fdb275b61f181fbcf6de100c5**

Documento generado en 23/03/2023 03:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>